



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 09 MAY 2018

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 21 de Mayo del corriente año, de acuerdo a la invitación cursada por el Prefecto Nacional Naval Prefecto General Eduardo Rene SCARZELLO, para asistir a la Ceremonia de Homenaje a la Actuación de la Prefectura Naval Argentina en la Guerra de "Las Malvinas" y Conmemoración del Combate Aeronaval del Guardacostas GC 83 "Rio Iguazú" el 22 de Mayo de 1982; que se realizará el día martes 22 de mayo en instalaciones de la Prefectura Naval Argentina.

Que por tal motivo, se considera pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/USH (ida: 21/05/18 - regreso: 23/05/18) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/USH (ida: 21/05/18 – regreso: 23/05/18) a nombre del suscripto, por el motivo expuesto en el considerando.

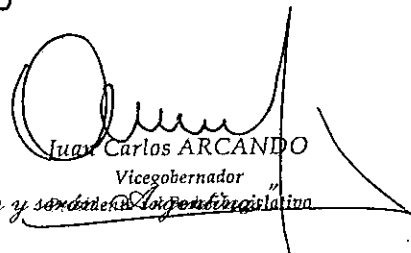
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 437 / 2018


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Cámara Legislativa

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la Argentina"